



## 03.2 De las quejas rechazadas y sus causas

### 03.2.1 Quejas anónimas

... Sólo se ha rechazado a trámite una queja durante el año 2014 en **materia de Educación** por no aportar la persona interesada datos relativos a su identidad, incumpliendo de este modo los requisitos establecidos en el artículo 16 de la Ley 9/1983, de 1 de diciembre, reguladora de esta Institución (queja 14/765).

...

### 03.2.2 Duplicidad

... Por esta causa se ha rechazado la admisión a trámite de un expediente de queja en el **Área de Educación** por abordar un asunto –la atención educativa a alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo en un centro público- que ya estaba siendo investigado por la Institución (**queja 14/527**).

...

### 03.2.3 No irregularidad

... Hasta un total de 68 quejas fueron rechazadas a trámite durante 2014 por no apreciar la existencia de irregularidad administrativa en el **Área de Educación**. La temática más común está relacionada con los procesos de escolarización, con la denegación de becas y ayudas al estudio, o con la imposibilidad de acceder a determinados ciclos de Formación Profesional.

Respecto de la admisión y escolarización del alumnado, la mayoría plantea la imposibilidad de obtener plaza en el colegio elegido como primera opción, demandando los reclamantes para solventar el problema, una ampliación de la ratio. Los casos analizados permiten concluir que la actuación de la Administración educativa en estos casos se acomoda a los dictados del Decreto 40/2011, de 22 de febrero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de Andalucía, a excepción de los Universitarios, así como a la Orden de 24 de febrero de 2011 que lo desarrolla. Ambas normas disponen que cuando la demanda de plazas en un centro escolar sea superior a la demanda, y, por tanto, no existan plazas suficientes para atender todas las solicitudes, la adjudicación de plazas se regirá por una serie de criterios, algunos de los cuales no son aceptados por los reclamantes.

También se alega en otro grupo de quejas disconformidad con algunos de los requisitos contemplados en las convocatorias de becas y ayudas conocidas como becas 6000, en especial la exigencia de que el solicitante no sea simultáneamente demandante de empleo. Sin embargo, la disconformidad con los requisitos señalados no determina a priori una infracción del ordenamiento jurídico que justifique la intervención de



esta Institución ya que la especificación y concreción de cada uno de los requisitos es una decisión política que corresponde en cada momento a quien ostenta esta responsabilidad.

Como en ejercicios anteriores, algunas quejas cuestionaban la imposibilidad de acceder al ciclo formativo de Formación Profesional elegido, así como el hecho de que siendo superior la demanda a la oferta, se otorgue preferencia a las personas que tengan mejor expediente académico cuando la oferta es inferior a la demanda. En estos casos, no cabe inferir una actuación irregular de la Administración ya que es necesario recurrir a determinados parámetros con los que poder determinar un orden de preferencia en la adjudicación de las plazas disponibles, resultando que el primero de esos parámetros, el más objetivo, es el de la nota del expediente académico del solicitante.

En materia de **Universidades** han sido 3 las quejas que durante 2014 no se han admitido a trámite por esta causa, de entre éstas podemos citar la **queja 13/6144** y la **queja 14/519** en las que las personas interesadas mostraban a su discrepancia con la exigencia del nivel B1 de dominio de otra lengua a personas mayores de 45 años para obtener el Título de Grado.

En este sentido, indicamos a las personas afectadas que no existía ninguna irregularidad en la actuación de la administración toda vez que el Consejo Andaluz de Universidades estableció las directrices necesarias para el diseño de los títulos de Grado por las Universidades públicas de Andalucía. Entre otros aspectos, se acordó que el aprendizaje de lenguas extranjeras debe considerarse una competencia transversal que debe incluirse y exigirse en todas las titulaciones a nivel andaluz, dejando a cada universidad la verificación de esta competencia lingüística en la forma que estime conveniente.

...

### 03.2.5 Sin competencia

... Son escasas las quejas que no han podido ser tramitadas por carecer esta Institución de competencias en materia de Educación. Destacan aquellas que demandan de la Defensoría su mediación para la obtención de plaza escolar en algún centro, al margen de las normas sobre procedimiento de escolarización, teniendo en cuenta las especiales circunstancias familiares y personales de cada caso.

...

### 03.2.6 Sub-ludice

... Un solo expediente de queja en materia de **Educación** ha sido inadmitido a trámite por encontrarse el asunto –escolarización de un menor con padres divorciados que no llegan a un acuerdo sobre el centro escolar elegido- pendiente de un procedimiento judicial en trámite (**queja 14/1473**).

...



### 03.2.7

## Sin interés legítimo

... Durante 2014 solo se han inadmitido a trámite 3 expedientes de queja por carecer las personas denunciantes de interés legítimo en el asunto en materia de **Educación**. Son supuestos en los que se demanda una determinada intervención a favor de la escolarización o de la atención escolar de alumnos por personas que no son los progenitores de los menores ni sus representantes legales (**quejas 14/1426, queja 14/4814 y queja 14/5786**).

...

### 03.2.8

## Sin recurrir previamente a la Administración

... Han sido 18 los expedientes cuya admisión a trámite ha sido rechazada por esta causa en materia de **Educación** no universitaria. Los asuntos expuestos han sido ciertamente variados y suelen suscitar cuestiones de carácter general en materia educativa, teniendo también como elemento en común que en ningún caso las personas interesadas se habían dirigido a la previamente a la Administración educativa.

En materia de **Universidades** han sido 8 las quejas no admitidas a trámite como consecuencia de que la parte afectada no había puesto los hechos en conocimiento de la Administración Pública. De estas quejas merecen destacar la **queja 14/159** en la que el interesado nos trasladaba su denuncia a varios docentes de una universidad andaluza por antisemitismo, discriminación, abuso de poder, acoso moral y prevaricación. Dado que el interesado no se había dirigido previamente al órgano administrativo competente para exponer su problema o solicitar una determinada atención, se le indicó que formulara su petición ante la universidad correspondiente para que ésta pudiera resolver.

...

### 03.2.9

## Sin pretensión

... El número de expedientes rechazados por esta causa en el **Área de Educación** se eleva a 14. En ellos, aunque la temática ha sido diversa, las personas interesadas vienen a expresar su padecer u ofrecer su opinión sobre determinados asuntos en materia educativa, tales como gestión de becas y ayudas al estudio, u obligaciones o tareas escolares de los alumnos fuera del horario lectivo, entre otros.

...



### 03.2.10

## Transcurso de más de un año

... Durante 2014 solo se ha rechazado la admisión a trámite de un expediente conforme a lo establecido en artículo 16 de nuestra Ley reguladora (**queja 14/2968**) en materia de **Educación**.

...

### 03.2.11

## Desistimiento

... Como viene aconteciendo en ejercicios anteriores, los expedientes más numerosos en materia de **Educación** –hasta 65– que no han podido ser admitidos a trámite tienen su causa en la falta de cumplimentación por la persona interesada de los datos necesarios, conforme a las previsiones de nuestra Ley reguladora o bien los reclamantes desisten de su pretensión. Mayoritariamente son casos en los que la información facilitada se encuentra incompleta o bien era necesario aclarar determinados aspectos del asunto que se suscita en la queja, por lo que se solicita expresamente a los reclamantes que concreten, aclaren o amplíen dichos extremos, sin que tales antecedentes nos fueran remitidos, a pesar de que en ocasiones y teniendo en cuenta la entidad de los asuntos que se plantean, esta petición es reiterada.

Un factor común de este grupo de expedientes es que son enviados por internet sin que recibiéramos, tras haberlo solicitado expresamente, ni el escrito de ratificación ni la ampliación y concreción de los datos solicitados. En este sentido, y transcurrido ampliamente un tiempo prudencial y no obtener nuevas noticias de las personas interesadas, nos vimos en la obligación de dar por concluidas nuestras actuaciones.

Ha venido siendo práctica habitual en los últimos años que el mayor porcentaje de las quejas englobadas en este grupo hicieran referencia a denuncias sobre los procesos de escolarización del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos, si bien, a esta cuestión, se añade en 2014 el incremento de quejas sobre demoras en el pago de becas y ayudas al estudio así como la insuficiencia de plazas de comedores escolares en determinados centros docentes.

En materia de **Universidades** han sido 11 de las 75 incluidas en este apartado las quejas que no han sido admitidas a trámite como consecuencia del desistimiento manifestado por la parte afectada antes de iniciar nuestra actuación. Dentro de éstas, podemos destacar la **queja 14/788** en la que la parte promotora de la queja denunciaba la no aceptación por una universidad andaluza del título B1 expedido por otra universidad andaluza.

...